



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de 2022

Protección al consumidor No. 2021 – 43812 01

Allegadas los archivos solicitados al Juez de primera instancia y reunidos como se encuentran los requisitos de que tratan los artículos 322 y 327 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR el recurso de apelación impetrado por extremo demandante, en el efecto suspensivo, en contra de la sentencia proferida el 30 de julio de 2021 por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES.

Consecuencia de lo precedente, concierne a los extremos en la litis proceder dentro del término de ejecutoria de esta decisión según lo reglado en el artículo 327 de la codificación en comento, así como, conforme lo señalado en el canon 14 del Decreto 806 de 2020, so pena de declararse desierto el recurso de alzada impetrado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 023, del 4 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.